



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), FEBRERO SEIS (6) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso No. 2022-00263-00

Auto Nro.167

Teniendo en cuenta que el extremo demandante en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos dentro del término concedido para subsanar la falencia que presentaba el libelo demandatorio no se pronunció al respecto se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutivo de Alimentos instaurada a través de profesional del derecho por Manuela Antonia Alomia Riascos dirigida en contra de Néstor Perlaza Vellaizac.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



*WILLIAM GIOVANNI AREVALO M
JUEZ*

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64b6b6f6f58ba4b85f7383db3b272b18b9fbc79160b719cefd1b3da620592e**

Documento generado en 06/02/2023 04:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>